



## Ayuntamiento de Campos del Río

**Expediente n.º: 106/2021**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por Inscripción Indevida

**Fecha de iniciación:** 28/01/2021

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dña. María José Pérez Cerón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente, **DISPONGO**

#### **ASUNTO: BAJA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR INSCRIPCION INDEBIDA**

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de Diciembre, en su Artículo 62.1 establece que “los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”.

Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento establece que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento”.

Por otra parte el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que “el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión de los padrones municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos, y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su padrón de una mayor precisión”.

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de Junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el INE ha remitido a este Ayuntamiento listados que corresponden a ciudadanos comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente, y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual no ha renovado a la fecha de su caducidad, se adjunta anexo.

## Ayuntamiento de Campos del Río





## Ayuntamiento de Campos del Río

---

Se hace constar, que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Campos del Río de los ciudadanos relacionados en el anexo de esta resolución, conllevará, si procediera, su baja en el censo electoral correspondiente.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.**-Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Campos del Río a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Campos del Río.

**SEGUNDO.**-Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en el anexo a esta resolución, **otorgándoles un plazo de diez días**, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.E de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

**TERCERO.**-En caso de incomparecencia del interesado, se dará traslado al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente resolución de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Campos del Río, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Campos del Río, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera.

En Campos del Río

**Documento firmado digitalmente al margen**

---

Ayuntamiento de Campos del Río

Avda. de la Constitución , 11, Campos del Río. 30191 (Murcia). Tfno. 968650135. Fax: 968650800



Cód. Validación: 43MPWFJGCCXHL42Z69NSHCSTW | Verificación: <https://camposdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



## Ayuntamiento de Campos del Río

### Relación de Habitantes incluidos en el Expediente 106/2021

Apellidos y Nombre	Documento	Fecha Nacimiento
[REDACTED]	301057599-X6424940M	01/05/1945
[REDACTED]	37597700-X6424943P	03/10/1942
[REDACTED]	761228702-Y0415080J	06/04/1955
[REDACTED]	X4795088W	12/04/1944
[REDACTED]	X8140127J	14/04/1977
[REDACTED]	13148012-X9407003A	19/03/1981
[REDACTED]	X4429991F	12/01/1949
[REDACTED]	X4429988G	04/01/1953
[REDACTED]	X4184289Z	20/03/1969
[REDACTED]	X9692550M	04/08/1997

## Ayuntamiento de Campos del Río

Avda. de la Constitución , 11, Campos del Río. 30191 (Murcia). Tfno. 968650135. Fax: 968650800



Cód. Validación: 43MPWFJGCCXHL42Z69NSHCSTW | Verificación: <https://camposdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3